



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO REQUISITOS

DATOS DEL PROCEDIMIENTO	Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral (APIS)
CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	0764

D./D^a _____ con NIF _____,
en _____ calidad de representante legal de la entidad
_____ con CIF _____ y domicilio en
_____ municipio _____
código postal _____

DECLARO ante el **Instituto Murciano** de Acción Social, que la entidad a la que represento:

A) Se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la Ayuda y en ella **NO CONCURRE** ninguna de las circunstancias siguientes

1) Las recogidas en **artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones** (BOE nº 276 de 18/11/2003):

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- d) Estar incurso, la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de incompatibilidades de los miembros del gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.



- e) No hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas y subvenciones conforme a esta u otras leyes lo establezcan.
 - i) Estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni tampoco se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el correspondiente registro de asociaciones por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
 - j) Haberse suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el correspondiente registro de asociaciones por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.
- 2) Haber sido objeto de sanción, por no haber justificado adecuadamente las subvenciones percibidas, de acuerdo con lo dispuesto en los **artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones** (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003).
- 3) Haber cometido infracciones tipificadas como graves o muy graves en el orden social en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo al **R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social** (B.O.E. nº 189 de 08/08/2000).
- B) Cumple con el resto de requisitos legales exigidos en el artículo 6 de la Orden de 18 de septiembre de 2017 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades,** por la que se establecen las bases reguladoras de las Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral (APIS).
- C) Cuenta con personal cualificado para realizar el acompañamiento profesional y para proporcionar la formación necesaria** para la adecuación de la persona contratada al puesto de trabajo.

Documento firmado electrónicamente por el
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD